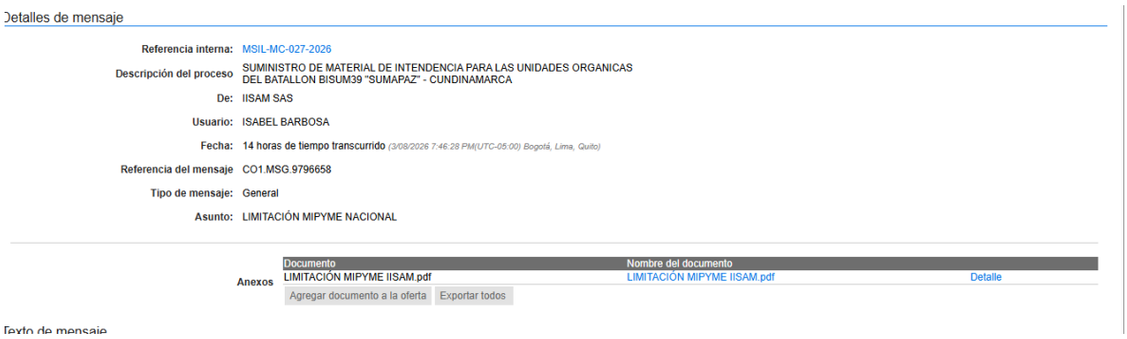
AVISO LIMITACIÓN MIPYME

INVITACIÓN PUBLICA
MENOR CUANTÍA MSIL-MIC 027 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DEL BATALLON BISUM39 "SUMAPAZ" - CUNDINAMARCA

Los siguientes interesados por medio de la plataforma del SECOP II, solicitaron limitar a Mipyme Nacional:



Detalles de mensaje

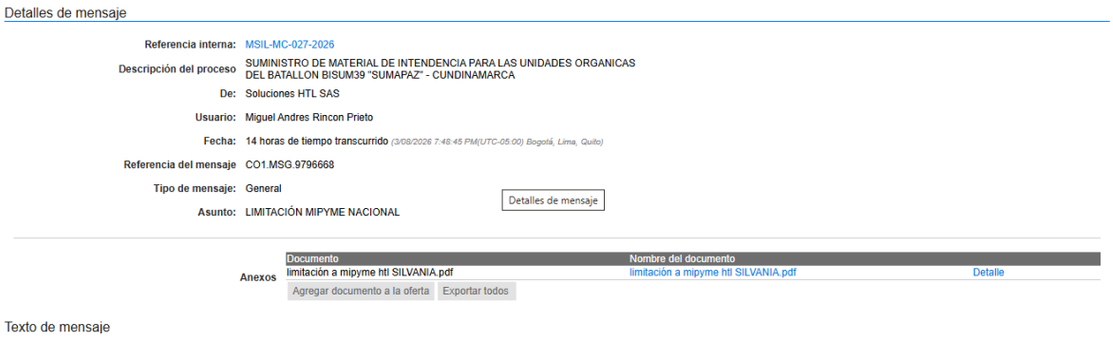
Referencia interna: MSIL-MC-027-2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DEL BATALLON BISUM39 "SUMAPAZ" - CUNDINAMARCA
De: IISAM SAS
Usuario: ISABEL BARBOSA
Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido (3/08/2026 7:46:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9796658
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LIMITACIÓN MIPYME IISAM.pdf	LIMITACIÓN MIPYME IISAM.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje



Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-MC-027-2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DEL BATALLON BISUM39 "SUMAPAZ" - CUNDINAMARCA
De: Soluciones HTL SAS
Usuario: Miguel Andres Rincon Prieto
Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido (3/08/2026 7:48:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9796668
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
limitación a mipyme htl SILVANIA.pdf	limitación a mipyme htl SILVANIA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

El Decreto 1860 de 2021, manifiesta lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Con todo lo anterior, las dos solicitudes reúnen los requisitos exigidos por la norma en comento, por lo tanto, se limitará a mi PYME Nacional.

Limitar la presente convocatoria **MSIL- MIC-027 DE 2026,** a **MIPYME** Nacional

ORIGINAL FIRMADO

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Proyecto: Albert José Otero Paba – Asesor Jurídico de contratación